



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

(A-121)

Proceso	Ordinario Laboral-Primera Instancia
Radicación	68081-3105-002-2022-00119-00
Demandante	MELKIN HERNAN CASTRILLON PEÑA C.C. 13.570.314
Demandado	ASOCIACION CAMPESINA DEL VALLE DEL RIO CIMITARRA-ACVC NIT. 811.570.314-0.

Mediante providencia del 29 de julio de 2022, el Despacho inadmitió la demanda presentada por MELKIN HERNAN CASTRILLON PEÑA contra ASOCIACION CAMPESINA DEL VALLE DEL RIO CIMITARRA-ACVC, habiendo concedido a la parte actora el término de CINCO (05) días para presentar escrito de subsanación.

La providencia en comentario fue notificada mediante inclusión en estados electrónicos N° 024 del 01 de agosto de 2022, por lo que la parte actora contaba con el término comprendido entre los días 2 de agosto y 8 de agosto de 2022, para presentar la subsanación respectiva.

Al plenario y visible al numeral 7 del expediente digital, el día 2 de agosto de 2022 a las 10:07 horas, la apoderada judicial de la parte actora allegó la subsanación del líbello, con copia a los demandados, dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 de CPTSS, y se encuentra presentado en término, se dispondrá a admitir la demanda adelantada por MELKIN HERNAN CASTRILLON PEÑA contra ASOCIACION CAMPESINA DEL VALLE DEL RIO CIMITARRA-ACVC e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 y s.s. del CPTSS.

En consecuencia, se exhorta a la apoderada judicial de la parte demandante notificar personalmente a la demandada del auto admisorio de la demanda ASOCIACION CAMPESINA DEL VALLE DEL RIO CIMITARRA-ACVC, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

Proceso           Ordinario Laboral-Primera Instancia  
Radicación       68081-3105-002-2022-00119-00  
Demandante      MELKIN HERNAN CASTRILLON PEÑA C.C. 13.570.314  
Demandado       ASOCIACION CAMPESINA DEL VALLE DEL RIO CIMITARRA-ACVC  
                      NIT. 811.570.314-0

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR LA DEMANDA ordinaria laboral de primera instancia promovida por MELKIN HERNAN CASTRILLON PEÑA contra ASOCIACION CAMPESINA DEL VALLE DEL RIO CIMITARRA-ACVC, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 y s.s. del CPTSS.

**SEGUNDO:** EXHORTAR a la apoderada de la demandante notificar personalmente a la entidad demandada ASOCIACION CAMPESINA DEL VALLE DEL RIO CIMITARRA-ACVC del auto admisorio, la demanda y sus anexos de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

**TERCERO:** Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**

**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 028 de fecha 23 de agosto de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

**Firmado Por:**  
**Ruth Hernandez Jaimés**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c8e03dd9a19dac44e4b177850012bb53749e3b26c0c5cba7ee9a8e81e715f7**

Documento generado en 22/08/2022 04:08:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**